

325.85  
SCE3  
1912



## DIARIO DE LOS DEBATES

# 3er Congreso Extraordinario de 1912

## Cámara de Senadores

Sesión de instalación del martes  
30 de enero de 1912

### ORDEN DEL DIA

*Presidencia del H. señor Tovar*

Reunidos en la sala de sesiones los cuarentidos honorables señores Senadores: Arenas, Bernaldes, Bezada, Cabrera, Canevaro, Capelo, Carmona, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Flores, Irigoyen, Latorre, Lanatta, Leguía, León, Loredo, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Moreyra, Olaechea, Prado, Pinto, Pizarro, Quevedo, Revilla, del Río, Schreiber, Seminario, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward; y Echeñique y Rojas Loayza, que componen más de los dos tercios del número total de los honorables señores Senadores, el señor Secretario dió lectura al oficio del señor Ministro de Gobierno, en el que transcribe el decreto supremo que convoca al Congreso á reunirse en sesiones extraordinarias para el día de la fecha y, en seguida, S. E. declaró instaladas las sesiones públicas del Senado en el tercer Congreso Extraordinario.

En este estado S. E. levantó la sesión para pasar á la instalación del Congreso.

Eran las 5 y 15 p. m.

Por la Redacción

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

2ª Sesión del miércoles 31 de  
enero de 1912

*Presidencia del H. señor Tovar*

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores Bernaldes, Bezada, Cabrera, Canevaro, Capelo, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Flores, Hernández, Lanatta, Leguía, León, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Muñiz, Olaechea, Pinto, Pizarro, Quevedo, Revilla, del Río, Santa María, Schreiber, Seminario, Umeres, Valencia Pacheco, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A.; y

Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que ha transcrito al señor Presidente de la Iltma. Corte Superior de Lima, el oficio que se le dirigió á pedido del H. señor Capelo, con el objeto de que se produzca una investigación judicial y se ponga fin á las irregularidades que según ha sabido su señoría, se cometen con los presos de la cárcel de Guadalupe.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo,

—Trascribiendo el oficio de la Iltma. Corte Superior del Cuzco, en contestación al que le dirigió ese Ministerio, con motivo del pedido formulado por el H. señor Latorre, acerca de la herencia dejada por la señora Manuela Pacheco de Miota.

Con conocimiento del H. señor Latorre, al archivo.

—Comunicando haber transcrito á la H. Corte Superior de Puno, el oficio que se le dirigió á pedido de los honorables señores Cornejo, Bezada y Quevedo, remitiéndole diversos telegramas en que se asevera que la acusación formulada contra el Sub-prefecto Vizcarra y el Juez doctor Cossío, de haber muerto á los indios Mayta en el pueblo de Julí, carece de fundamento.

Con conocimiento de los honorables señores Cornejo, Bezada y Quevedo, al archivo.

—Remitiendo el informe que se le pidió, por intermedio del Ministerio de Gobierno, acerca del estado del juicio criminal seguido contra el Gobernador de Monsefú, Cruz Sánchez.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

—Del señor Ministro de Gobierno, manifestando haber transcrito al Ministerio de Justicia el oficio que se le dirigió á pedido del H. señor Capelo, en el que se manifiesta

que, expedido por el Juez de Primera Instancia de Sicuaní, el auto cabeza de proceso, con motivo del juicio que mandó iniciar contra el Sub-prefecto Camino, éste ha arrebatado el sumario del poder del escribano de la causa.

—Comunicando haber pedido informe á la Prefectura de Junín, respecto del memorial que ha recibido el H. señor Capelo y en el que algunos vecinos del pueblo de Pillao, se quejan de la falta de garantías y de la desatendencia de las autoridades para cumplir las órdenes judiciales.

—Remitiendo el expediente relativo á las acusaciones formuladas contra el Vocal de la Corte de Puno, doctor Cano, así como el memorial presentado ante el Gobierno por dicho magistrado para desvirtuarlas.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo los anteriores oficios.

—Acusando recibo del que se le dirigió á pedido del H. señor Quevedo, al que se acompañó un telegrama dirigido á dicho H. señor, por el Juez de Primera Instancia de Chuéuto, justificando la conducta de las autoridades de esa localidad, con motivo de su actitud contra los monederos falsos.

Con conocimiento del H. señor Quevedo, al archivo.

—Trascribiendo la resolución suprema, por la que se nombra Delegado del Gobierno ante la Junta Electoral Nacional al doctor don Alejandro O. Deustua.

Téngase presente y archívese.

—Manifestando, en contestación al oficio que se le dirigió, relativo al enrolamiento del ciudadano Antonio Fadilla, que éste fué sometido á un período de observación para constatar la enfermedad de epilepsia de que decía padecer y que, llenadas las prescripciones reglamentarias, fué dado de baja el día 15 del actual.

Con conocimiento del H. señor Quevedo, al archivo.

—De los señores Secretario de la H. Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobada la

redacción de la ley, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para canalizar el río Rimac en la parte que atraviesa esta capital.

A sus antecedentes.

—Dos de los mismos, comunicando la clausura del Congreso Extraordinario anterior y la instalación del presente.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo ambos oficios.

—Del H. señor Prado y Ugarteche, pidiendo permiso por la actual legislatura extraordinaria.

A la orden del día.

#### TELEGRAMA

Del H. señor Ward J. F., manifestando que el estado de su salud no le permite venir antes de que terminen las sesiones de la presente legislatura.

A la orden del día.

#### PROYECTO

Del H. señor Capelo, para que se adicione en la forma que indica, el pliego extraordinario de egresos del ramo de guerra.

Fundado por su autor, admitido á debate y dispensado de todo trámite, á la orden del día.

#### PEDIDOS

El señor CAPELO. —Hace meses se dió la ley de amnistía y recuerdo muy bien que los que trabajamos por ella y la defendimos, no tomamos el tono de súplica ni de ruego, ni nada parecido; hicimos entender entonces, y continuamos sosteniéndolo, que esa ley era una ley de justicia, que la exigían las conveniencias del Gobierno más que las conveniencias de los que estaban sujetos á prisión. El Gobierno felizmente así lo entendió y tuvo á bien, en un momento feliz del que no debe arrepentirse, mandar un proyecto de ley de amnistía amplia y completa. Gracias á esa ley, el Perú comenzó á gozar de una tranquilidad relativa y fué el Gobierno el primero que sintió los bené-

cos efectos de esa medida, porque evidentemente ningún pueblo en la tierra es obstáculo á la acción de un Gobierno, cuando éste se mueve dentro de la justicia y de la ley; algo más, todo pueblo está siempre dispuesto á soportar más de una trasgresión; es preciso, Excmo. señor, que se colme la medida, mucho más de lo tolerable, para que un pueblo se decida á reconquistar por la fuerza de las armas los derechos que le son inmanentes é inalienables.

Ahora que va á iniciarse una campaña electoral y que se nos habla de junta nacional y de elecciones presidenciales, no podía yo ni nadie imaginarse que se trataba de restablecer en el Perú el sistema abominable que se ha llevado á cabo hasta hace algunos meses. ¿Cómo es posible que hayan elecciones municipales en toda la República y las generales para elegir Presidente, si se prescinde de todas las leyes y de las garantías que la Constitución establece? ¿Qué significan estas prisiones que se han iniciado con la del señor Ferro en el norte y que se siguen aquí con individuos de la quebrada, de este punto y del otro? ¿Acaso el Gobierno ha perdido la ecuanimidad que debe tener todo Gobierno? ¿Acaso ha perdido la conciencia que debe tener, sino de sus deberes, de su propio poder? ¿Es posible, Excmo. señor, que se contemplan con indiferencia, prisiones tan arbitrarias como la del señor Ferro?; prisión completamente desnuda de todo fundamento; pues hay el antecedente, singularísimo, de que este señor ha salido de Lima con conocimiento del Ministro de Gobierno, y con autorización de llevar dos escopetas finas con el objeto de irse á ocupar de dos haciendas en el norte, y con el objeto más noble todavía, que jamás se ha visto en la historia de las revoluciones del Perú: con el objeto de devolverle á los comerciantes cupados, la parte de su dinero que no se gastó. ¿Y cuando se vé un procedimiento nobilísimo como ese, es posible tolerar tranquilo que se responda, como se ha hecho, con prisión arbitraria, sin fundamento ni causa de ninguna especie? El Prefecto de aquel depar-

tamento que lo conocemos por las arbitrariedades que cometió con una pobre maestra de escuela del lugar y por sus antecedentes como autoridad de otros lugares; ese Prefecto ¿qué dice en el parte? dice simplemente que el señor Ferro ha llegado de manera sijilosa; de manera sijilosa, cuando ha pedido permiso al Ministro de Gobierno, cuando ha salido con ese permiso del Ministro de Gobierno, cuando ha recibo autorización para llevar armas de la manera que las ha llevado; sijilosamente, cuando hay escrituras públicas y contratos sobre dos personas afectas al Gobierno, y cuando no hay en esta acusación nada que la sustente; porque no puede haber nada efectivamente que la sustente. Dice el Prefecto: se le ha visto con una y otra de las personas amnistiadas, que son sus amigos; pero esto no es de admirar, es lo natural; cuando voy á un lugar á donde tengo amigos, lo natural es que vengan á verme, ó acaso los amnistiados están impedidos de verse ó trasladarse de un lugar á otro. Dice además: lo he sometido al juez competente, ¿quién es el juez competente? El juez competente es el juez del crimen, no es el juez militar, porque puede buscarse el Código de Justicia Militar desde el principio hasta el fin, y no se encontrará el más insignificante pretexto para someterlo al juez militar; hay que someterlo al juez del crimen, con la cabeza del proceso. ¿Cuál es el delito que ha cometido el señor Ferro? No hay ninguno. En el telegrama se dice que hay noticia de que tienen rifles escondidos varias personas del lugar; ¿y qué tiene que ver esto con la llegada del señor Ferro? Ya conocemos estos abominables procedimientos. Aun suponiendo que se adoptaran esos procedimientos, no puede evitarse de seguirse el juicio ante el juez del crimen, y por consiguiente, el procedimiento que la ley común señala.

Yo no hubiera hecho, Excmo. señor, este pedido, porque creía que el señor Ministro de Gobierno hubiera ordenado la soltura de ese caballero desde Lima, convencido, como debe estar, de la acusación

temeraria de ese Prefecto que ha puesto la mano sobre él, pero en lugar de eso, me encuentro que también se ha traído preso á don fulano de la quebrada de Huarochirí y de otro lugar á don mengano. Por ventura, ¿vuelve el Perú á entrar en esa abominable época en que no había garantía de ninguna clase y que todo se reducía á prisiones y delaciones? ¿Crée el Gobierno que por ese camino vá á llegar á hacer elecciones municipales y políticas? Por eso he resuelto hacer este pedido, porque es preciso en tiempo, formular una protesta contra esos procedimientos inícuos que deshonoran al Perú en todas partes. El Perú, Excmo. señor, es un país democrático, sujeto á constitución y leyes.

Ahora no hay movimientos, no hay gentes en armas, no hay nada que autorice un procedimiento semejante. Si alguien ha delinquido, hay jueces y leyes para juzgarlos, sin recurrir á procedimientos de esta especie. Ya, pues, que el señor Ministro de Gobierno no ha tenido á bien disponer la inmediata soltura de este caballero, yo pido que se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que informe detalladamente sobre la prisión del señor Ferro, por qué se le ha tomado preso y ante qué juez se ha iniciado la causa. Ya es tiempo, Excmo. señor, de que desaparezca ese sistema inquisitorial, y que el Gobierno cumpla estrictamente las leyes. Ese es mi pedido, Excmo. señor.

Voy á hacer otro pedido. De Lima he recibido este telegrama: (leyó)

Yo pido que esete telegrama se publique y se comunique al Ministerio respectivo, para que se sirva poner remedio al respecto.

Por último, voy á ocuparme de la cárcel del Cerro de Pasco. Es mi deber doblemente, porque soy representante de ese departamento y por haber hecho antes otro pedido sobre el particular y que no ha tenido respuesta hasta ahora; pero como el señor Ministro manifestó el otro día su buen deseo de poner remedio á estos males, yo quiero aprovechar para que se le envíe una relación exacta. En la cárcel

del Cerro de Pasco existen 114 presos; este número difícilmente se altera, porque si se ordena la soltura de diez, vienen á la prisión otros diez, así es que siempre son 114 presos.

Los presos se quejan de la extensión del local, porque no caben allí y yo creo que ningún Gobierno tiene el derecho de colocar presos donde no caben, y si la cárcel es insuficiente, debe tomarse otra casa y habilitarla para cárcel ó mandar poner en libertad á los presos que deben estar sueltos. En segundo lugar, sucede, que en la secuela de los juicios se pide informe muchas veces á autoridades lejanas como por ejemplo á la de Chumbivilcas y si esa autoridad no informa en 20 años, todo ese tiempo el juicio está paralizado; y yo pregunto ¿quién mantiene al preso durante esos 20 años? La Nación; pero eso no es justo, porque si ese preso está acusado por alguien, lo natural sería que ese alguien lo mantuviera.

Yo no creo que haya derecho de hacer perpetuo un juicio porque no se llena una tramitación, por una autoridad política; yo creo que para todas esas tramitaciones debía haber un plazo, vencido el cual el juicio debe seguir; es como se hace para producir una prueba, se señala un plazo, vencido el cual, el juicio sigue su camino, porque sino se embromaría perpetuamente. Insisto sobre este punto, porque él se refiere no solo á la cárcel del Cerro de Pasco sino á las de toda la República; parece que este es un procedimiento judicial establecido. Yo rogaría á los señores abogados que ilustrasen este punto; y pido que el señor Ministro se sirva disponer algo al respecto.

Viene ahora el punto relativo á la alimentación de presos. Se paga para esa alimentación 20 centavos diarios, suma que indudablemente no alcanza para alimentarlos, y creo que el señor Ministro tiene en sus manos aumentar ese pré por un decreto.

El señor Ministro de Justicia contestando el argumento que hice de que los presos morían de hambre, nos manifestó que eso no era concebible. Entonces no quise insistir para no agriar la discusión,

pero debo de aprovechar de esta ocasión para dejar establecido como mueren de hambre, esos presos: si un individuo necesita para su alimentación por ejemplo 100 gramos y no se le dan sino 50, es indudable que muere de hambre, por que al cabo de unos cuatro meses de esa alimentación deficiente, resulta que se vuelve tísico, y cuando muere, la estadística manifiesta que ha muerto de tuberculosis, pero no dice que es una tuberculosis provocada por la falta de alimento. Esta es la manera como mueren en el Cerro de Pasco casi todos los presos, por la falta de alimentación y á la estrechez del local, aparte del tormento moral que sufre todo preso.

Pero hay algo más, Excmo. señor, cuando los presos se enferman, y hoy hay cuatro de gravedad, no se les puede mandar al hospital sin orden del juez y de la autoridad política; el juez casi nunca está en el Cerro de Pasco, y la autoridad política cuando le llega la orden de pasar un preso al hospital, ordena que se le pongan grillos para que no se escape.

Todo esto es verdaderamente clamoroso, Excmo. señor, y á fin de que se ponga remedio á los cuatro puntos que he tocado, reasumiendo, pido que se dirija un oficio al señor Ministro de Justicia para que disponga lo conveniente, á fin de que la cárcel del Cerro de Pasco tenga la extensión necesaria para albergar á los 114 presos que allí existen; 2.º que se aumente el pré para que se pueda atender á la alimentación de los presos, debiendo ser aquel, mayor de 20 centavos; 3.º que se dicte alguna medida que ponga término á lo interminable que se hacen los juicios criminales; y 4.º que se dicte alguna medida humanitaria, para que los presos que enferman pasen al hospital oportunamente y no pasen con grillos y cadenas.

El señor DURAND.—Voy á hacer un pedido semejante al primero, referente á la detención del señor Lora y Cordero en el lugar de su residencia, persona que se encontraba enferma y tratando de venir á Lima próximamente, como podría

probarlo con una carta que recibí hace ocho días. Pido, pues, que se oficie al señor Ministro de Gobierno, pidiendo informs sobre la detención de ese caballero.

El señor PRESIDENTE.—Serán atendidos los anteriores pedidos.

---

### ORDEN DEL DIA

**Licencia concedida á los HH. señores Senadores Javier Prado y Ugarteche y Juan F. Ward**

El señor SECRETARIO, leyó:

*Lima, enero 31 de 1912.*

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

No pudiendo concurrir á la presente legislatura, ruego á la H. Cámara se sirva concederme licencia, y llamar al suplente expedito, señor Dr. J. Augusto Barrios.

Dios guarde á USS.

S. S.

*Javier Prado y Ugarteche.*

---

*Lima, febrero 4 de 1912.*

HH. SS. Secretarios del Senado.

Pte.

HH. SS. Secretarios.

Siéndome preciso llevar mi familia al Sur, lo que al mismo tiempo me proporciona la oportunidad de hacer un corto viaje, necesario, según opinión facultativa, para restablecer mi salud, ruego al H. Senado me conceda licencia por 15 días, para lograr los efectos indicados.

Dios guarde á USS. HH.

*J. F. Ward.*

### Aumento de haber al archivero de la Corte Superior de Lima

El señor CAPELO.—Se trata de £ 36 al año, con lo que queda entendido el Poder Judicial íntegramente y no me parece que pueda negarse el voto por una cantidad tan pequeña.

—Procediéndose á votar, fué aprobado el aumento.

El señor CABRERA.—Yo me permito proponer una adición. En la última legislatura se ha expedido una ley votando cien libras para el agua potable de Urcos; yo pido que se consigne esta partida en el presupuesto.

El señor PRESIDENTE.—Su señoría debe hacer esa proposición por escrito, conforme al reglamento.

---

### Habilitación de partidas

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la 10ª conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en los pliegos extraordinarios del Presupuesto.

El señor CORNEJO.—Yo no veo que eso sea un proyecto, sino un oficio. ¿No se han votado ya las partidas á que se refiere eso?

El señor PRESIDENTE.—Ya han sido votadas, pero la ley del 74 dice que debe tener una ley especial.

El señor WARD.—Creo que con aprobar la conclusión de Diputados es suficiente.

El señor PRESIDENTE.—Creo que ha sido retirada por los miembros de la Comisión esta conclusión.

El señor SANTA MARIA.—Las conclusiones que han sido retiradas han sido la 12 y la 15.

El señor PRESIDENTE.—Bueno, entonces está en discusión esta partida.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Aunque este asunto lo hemos tratado ampliamente, como han pasado los días y estamos en otra legislatura, siempre será bueno recordar lo que á esto se refiere. En la sesión habida anteriormente, quedó perfectamente establecido que el presupuesto no era con carácter facultativo para el Gobierno, sino con carácter impositivo. Cuando se consigna una partida en el presupuesto, es para que sea aplicada en ese objeto. Los que entonces pensaban por error de concepto y malas informaciones, que era lícito trasladar partidas á otro sitio, hubieron de convencerse que no tenían razón, porque la ley de 1896 en que se fundaba, establecía claramente que los sobrantes de las partidas, una vez ejecutadas, podían ser derivadas á tal ó cual objeto, los sobrantes; por consiguiente no había derecho de disponer de la partida; esta disposición es más clara todavía, y como aquella ley de 1892 no tenía la fuerza inmediata que debía dar á cada disposición, pareció indispensable decir aquí expresamente, y no dice la forma resolutiva, porque se refiere á esa ley; si no existiera la ley de 1892, que por declaración del señor Ministro está vigente, habría que poner en forma de resolución legislativa, como se puso en la ley de 1902, pero como existe debe decirse: (leyó)

Como se vé, esto no es sino la rectificación de lo dispuesto en la ley de 1892 y por eso es aceptable la forma de dígase, y no es necesario poner en forma de resolución.

El señor CORNEJO.—Excmo. señor. Yo tuve ocasión de decir, cuando se discutió ampliamente este asunto, en qué se fundaba la habilitación de partidas. Yo entonces expresé, que en el caso de sobrevenir una disminución de rentas bastante notable, por ejemplo, en vez de recaudar 30 millones se recaudasen 20 millones, no había otro procedimiento que seguir. Hay dos procedimientos ó bien se disminu-

yen á prorrata todas las partidas, ó bien se cumplen de preferencia unas sobre otras. Yo no concibo q' haya un tercer camino. Pregunto yo: ¿es aceptable la distribución á prorrata de todas las partidas? ¿puede compararse por ejemplo la alimentación del ejército con una obra pública por interesante que sea? Sin embargo si no se disminuyen á prorrata las partidas hay que establecer diferencia de unas sobre otras, y esa preferencia solo es posible mediante la habilitación de partidas, y cualquiera que sea el procedimiento viene á parar en lo mismo, es decir que el dinero destinado para ciertas partidas se emplea para otras. Llámese crédito extraordinario ó cualquier otra denominación que se le quiera dar. Como en un Estado hay gastos de preferencia, la habilitación reconoce ese hecho, si no quiere decir que los gastos todos son iguales, y que en caso de disminución es necesario rebajarlos todos igualmente, yo no he cambiado de opinión como ha creído el H. señor Capelo y me parece que en todo Estado hay gastos preferenciales y esa preferencia no puede jamás desconocerse.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: La teoría del H. señor Cornejo es muy suya, pero no es la teoría de la legislación peruana. Si su señoría revisara todas las leyes de la República dadas desde 20 años atrás, encontrará invariablemente el principio de que si las entradas no son suficientes se paga á prorrata.

El señor CORNEJO (interrumpiendo).—Eso es absurdo.

El señor CAPELO.—Pero es la ley y es lo justo, porque indudablemente que sufren menos los servicios al rebajar á todos en un diez por ciento por ejemplo, que al suprimir un servicio ¿qué quiere su señoría que se suprima? ¿el ejército, la marina, la sanidad, la policía, ¿qué es lo que quiere?; las obras públicas, porque parece que las obras públicas fueran el blanco de todas las iras y prevenciones; y no los más grandes negociados, porque su señoría supongo que no se

va sobre el ferrocarril de Huacho ó el del Oriente porque tal vez cree que esas obras son sagradas, su señoría se va quizá sobre el camino de Chauchamayo y otras obras que juntas no son sesenta mil soles al año. La teoría de su señoría es absurda en el hecho, en la forma y en el fondo, porque jamás en el Perú se ha establecido otro principio que el de prorrata.

El señor CORNEJO (interrumpiendo).—Es absurdo.

El señor CAPELO (continuando).—Puede su señoría encontrarlo absurdo, pero en el Perú durante 20 ó 50 años todas las obras públicas se han sancionado en el Congreso y muchas con el voto de su señoría que ha sido miembro del Congreso en tiempo de Cáceres y de Morales Bermudez.

Ahora, se parte de otro hecho falso: que las entradas no alcanzan. Jamás en el Perú las entradas han sido menos de las presupuestadas; lo que nunca ha sucedido, es que el Gobierno haya gastado lo presupuestado, sino mucho más.

De lo que se trata solo es de amparar las pequeñas partidas de la arbitrariedad. Por ejemplo, sin ir muy lejos, ¿quién desconoce que los departamentos más empedrados del Perú son Apurímac, Huancavelica y Ayacucho? Ahí parece que la naturaleza sembró cerros; ahí todo es rocas, arroyos, profundos abismos. ¿Qué hicieron los representantes de esos departamentos? Conseguir que se consignaran dos mil libras al año para hacer caminos de herradura posibles, para destruir todos los malos pasos que existen. Van corridos seis años que la partida está en el presupuesto y no se ha gastado un centavo en esos caminos; sólo se gastó mil doscientos soles en un ingeniero pintado, que se los comió y no dió estudios de ninguna clase. Si se hubieran gastado esas sumas en los seis años corridos, los caminos estarían hechos y se habrían traducido en riqueza positiva. Hoy mismo en este presupuesto se ha rechazado esa partida ¿y con esos dos mil libras va su señoría á sos-

tener el ejército y la escuadra? Con eso no se hace nada, no se hace sino satisfacer un deseo de dñar determinado departamento.

El único medio de cortar abusos, es declarar que las partidas del presupuesto son inviolables. Ahora, si se necesitan gastos extraordinarios, eso lo tenemos contestado de diez mil maneras, y ahí están para probarlo, los procedimientos del Gobierno. Cuando el Gobierno ha necesitado irse sobre esas obritas, no ha necesitado irse sobre el camino de Chumbivilcas ó el puente de Huancayo, para conseguir fondos. De manera que esto es solo la garantía que los representantes dan á su respectivo departamento, de que las partidas puestas en el presupuesto no son engaños, sino verdadera realidad.

El señor SCHREIBER.—No había pensado tomar parte en el debate, pero creo necesario probar el poco fundamento de las razones del señor Cornejo. La única razón que puede tomarse en consideración es esta: hacer la habilitación en el caso de que las rentas no sean suficientes. Pero yo digo, Excmo. señor, que ese caso no puede presentarse; aquello puede ocurrir una que otra vez en nuestra historia; solo tenemos un caso, el del año 95, y no vamos á dar leyes para la excepción de la regla; me parece que estamos legislando para los hechos normales. Pero doy de barato al señor Cornejo, que ese hecho pueda presentarse; entonces yo creo que no tendría su señoría ningún inconveniente para aceptar esta nueva forma: dígame al Poder Ejecutivo que queda prohibida la habilitación de partidas, salvo el caso de que los ingresos no correspondan á lo previsto en el presupuesto. En ese caso, creo que no habría inconveniente.

El señor CORNEJO.—El H. señor Capelo tiene un hábito que puede calificarse de algo raro; su señoría pretende impresionar al senado, suponiendo conceptos que nadie ha emitido; su señoría quiere hacer comprender que yo combato las obras públicas de los departamentos. Absolutamente. Lo que he he-



cho, ha sido simplemente presentar un ejemplo. Haría muy mal el Gobierno en suprimir una obra pública importante. Yo simplemente establezco este principio: que en un presupuesto los gastos no corresponden á necesidades igualmente urgentes y que un buen administrador está obligado á aplazar las menos urgentes en favor de las más urgentes. ¿Por qué se le ocurre á su señoría que esas necesidades menos urgentes van á ser las obras públicas? pueden ser los gastos burocráticos, los empleos supernumerarios. Esta selección depende de la capacidad que tenga el administrador. Si hay una obra pública importante, la preferiré. Nadie podrá negar este principio: que los gastos no son iguales.

Su señoría dice que en el Perú no se ha seguido nunca esa doctrina, pero el gobernante del 97 decía estas palabras: es absurdo el privilegio en materia de presupuesto.

Yo respeto mucho la opinión del señor Schreiber; él mismo ha confirmado la verdad de mis observaciones; es suficiente que en un año haya ocurrido el hecho de que las rentas no correspondieran al presupuesto; pero si el administrador prevé ese caso, las leyes son más perfectas á medida que prevén más; el fin de las leyes es ponerse en todos los casos; por eso su señoría ha concluido muy bien su discurso y soy de la opinión de su señoría.

Acepto que se prohíba la habilitación, cuando no haya disminución de entradas, pero establecer en el presupuesto que todos los gastos son iguales y que deben prorratearse en proporción, es inaceptable.

El señor DEL RIO. — Siento que el estado de mi salud no me permita contestar al H. señor Cornejo; por esa razón no he venido en las sesiones anteriores, pero no puedo dejar de refutar un argumento de su señoría, cuando dice que si las entradas son inferiores á los egresos deben habilitarse partidas. Su señoría confunde la habilitación de partidas; supongamos que solo entran veinte millones en lugar de treinta; ¿qué hará el Ejecutivo?

¿Habrán partidas? No, lo que hará es simplemente dejar de pagar las partidas menos indispensables y le dará la preferencia á las que son indispensables para la vida nacional; eso no es, pues, habilitación de partidas.

El señor CORNEJO.—Eso á que se refiere el H. señor del Río es habilitación de partidas pero en forma velada, y eso es peligroso, porque entonces el Ejecutivo puede abusar y nosotros lo que queremos es que se haga la habilitación indicando el motivo, por qué deja de cumplirse una partida y la urgencia de trasladar el gasto. Así no pasará desapercibido el hecho, puesto que después vendrá eso al Congreso para su juzgamiento.

El señor CAPELO.—Yo no sé como el claro talento del H. señor Cornejo puede sostener teorías como la que acabamos de escuchar. Si en un estanque de agua hay que tener tantas pipas de agua y el estanque no tiene la cantidad suficiente y falta para dos pipas, ¿qué se hará?; llenar todas las pipas, menos dos. ¿De dónde viene esa habilitación de partidas?; si no alcanza sino para diez pipas dos se quedarán sin agua; pero, vencido el año el Gobierno nos dirá: No he atendido esta partida porque he creído que ésta era de menor importancia y como no he tenido cantidad suficiente he preferido las otras.

Es probable que en 27 años, solo una vez el Gobierno haga uso de esta autorización, pero todas las partidas serán cumplidas, mientras que la habilitación es otra cosa. Supone destruir una partida autorizada por el Congreso y ese es un atentado á la ley. Cuando se pone una partida en el presupuesto es para cumplirla; si acaso no hay dinero suficiente, si las entradas no alcanzan, entonces no se atiende la partida, y queda aplazada para el año entrante; pero autorizar la habilitación, significa el desorden completo en la contabilidad, y así vemos que el Gobierno en 12 años, no ha podido mandar la cuenta general de la República, y no la puede mandar, por-

que ni el mismo la conoce, porque los contadores del Ministerio no la pueden mandar, porque una partida ha hecho mil viajes, primero en el Ministerio en que ha dependido, se ha partido en mil pedazos y después ha pasado á otro Ministerio en donde se ha vuelto á partir; es un desorden lo que produce esta habilitación de partidas, y no veo que interés puede tener el Gobierno en esto; absolutamente puede tener algún interés, porque sino hay entradas para hacer el gasto, con decir el Gobierno no ha entrado dinero, suficiente, se hará el año entrante, no puede haber reclamo ni desorden alguno; mientras que con este sistema, no hay contabilidad posible, y no se crea que con esta disposición se trata de contener al Gobierno, nó, al Gobierno no puede contenerle sino el propio concepto de sus funciones de Gobierno; si el Gobierno quiere contenerse, se contendrá; de lo que se trata es de poner orden en la administración de las finanzas, de hacer posible la organización de cuentas, de manera de saber en que se gasta lo que se suma, de otra manera ni el Gobierno lo sabe, pero es preciso desechiar la idea de que con esto se vá á contener al Gobierno, nó, porque con decir solamente que está alterado el orden público, gastará todo lo que quiera; lo que queremos es que se garantice que una partida consignada es efectiva, solo razones de fuerza mayor pueden dar lugar á que se aplique la partida, como una disminución de las entradas, ó la preparación para una guerra, pero siempre la partida al año siguiente será cumplida.

Por lo demás, todo el argumento del señor Cornejo, no es más que un prejuicio que se tiene al respecto.

El señor CORNEJO.—Excmo. señor, sólo dos palabras. Su señoría me dice que no concibe, cómo es posible que yo me figure, que cuando se deja de hacer un gasto, no hay habilitación de partida. Yo le digo á su señoría que sería aceptable su modo de pensar, si este presupuesto se emplease en un sólo día; pero como los gastos se hacen mensualmente en una parte del

año, es indudable que si un Gobierno á la tercera ó cuarta parte de un año, se dá cuenta que no tiene dinero suficiente para hacer determinados gastos, se vé obligado á suprimir esos gastos. Es indiscutible que si la aplicación del presupuesto fuese en un sólo día, estaría bien, como pasa en el ejemplo de su señoría, pero en trescientos días, es indudable que hay que suprimir desde el principio las dos pipas. De manera, pues, que el ejemplo es contraproducente porque explica la necesidad de preveer el caso desde el principio.

En seguida dice su señoría: no tenemos esperanza de que esta resolución del Congreso tenga ninguna eficacia práctica; si es así, no veo con qué fin se dictó; con semejante teoría, es inútil probar esa conclusión. Me parece que la manera de llegar al orden en las finanzas y en la administración, es exigir la explicación de las cosas; el hecho de suprimir un gasto trae más desorden que el hecho de suprimirlo indicando el motivo, explicando á qué otra cosa se dedica el dinero y sometiendo á la aprobación del Congrero ese decreto. Ahora, que el Congreso no cumpla con revisar ese decreto, no es culpa del Gobierno.

Si la conclusión se modifica en el sentido que propuso el H. señor Schreiber, no encuentro inconveniente para que la Cámara la apruebe.

El señor PRESIDENTE.—Lo que su señoría acepta, propuesto por el H. señor Schreiber, está en la ley de ministros que se acaba de leer.

El señor DEL RIO.—Pido que la conclusión se divida en dos partes.

El Sr. SCHREIBER.—He agregado á esa conclusión, las siguientes palabras: salvo el caso de que los ingresos no correspondan á lo presupuestado.

El señor DEL RIO.—Como miembro de la Comisión, yo acepto la adición que propone el H. señor Schreiber.

El señor ECHENIQUE.—Yo pido que se vote por partes.

El señor CAPELO.—Hay que votar el artículo con la parte agregada por el H. señor Schreiber, porque no se puede cortar un pensamiento que es uno solo y hasta se puede principiar diciendo: salvo el caso, etc.

El señor ECHENIQUE.—Insisto en que se vote por partes hasta la palabra partida.

El señor CORNEJO.—Eso no puede ser.

El señor CAPELO.—Ese pedido no se puede aceptar, porque una cosa indivisible no se puede votar por partes; es como si se pidiese que se votara por palabras; el pensamiento es único: que no se habiliten partidas cuando las entradas lleguen á lo presupuesto, pero que si se pueden habilitar cuando no lleguen; por consiguiente no se puede dividir la votación, sino que hay que votar el todo.

El señor ECHENIQUE.—Yo insisto en que se vote por partes.

El señor CORNEJO.—Esa adición es esencial, de manera que no puede votarse; aparte la naturaleza misma del asunto está indicando el carácter condicional que tiene. El fin de la división, es que la Cámara no se equivoque; ese es el único objeto que tiene esa disposición del reglamento. Lo que puede hacerse es votar primero con la condición y después sin la condición.

El señor ECHENIQUE.—Yo insisto.

El señor PRESIDENTE.—El señor Echenique, con perfecto derecho hace ese pedido, y hay que respetarlo; la Cámara en su sabiduría resolverá.

El señor CAPELO.—Habrà que consultar á la Cámara, porque no es posible votar por partes eso; se vota por partes, cuando se puede aprobar una y rechazar la otra, cosa que no puede hacerse ahora.

El señor PRESIDENTE.—Yo tengo que hacer votar por partes, por-

que el señor Echenique pide que se vote hasta cierta parte, salvo que la Comisión la retire.

El señor CORNEJO.—Que se lea la modificación de la Comisión.

El señor SECRETARIO; (leyó);

El señor SCHREIBER.—Esa es la conclusión que propone la Comisión.

El señor ECHENIQUE.—Yo tengo que insistir en mi pedido y suplico á VE. que proponga la votación por partes.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar si se vota por partes.

El señor SCHREIBER.—La primera conclusión que el señor Echenique pide que se vote por partes está retirada, por consiguiente habría que ver cómo se divide para votar conforme á su pedido.

El señor ECHENIQUE.—Quitando esa parte condicional.

El señor PRESIDENTE (agitando la campanilla).—No hay nada en discusión, puesto que la Comisión ha retirado su primera conclusión. Así es que ahora se pone en discusión lo que propone la Comisión; esto es conforme al reglamento.

El señor SECRETARIO, (leyó: "Dígase al Poder Ejecutivo que salvo el caso que los ingresos no correspondan á lo previsto.....")

El señor PRESIDENTE.—Voy á hacer presente un punto. Yo recuerdo que el señor Ministro de Hacienda hizo presente á la Cámara, que muchas partidas en relaciones exteriores, se suprimen para habilitar otras; por ejemplo, hay una plenipotencia en el lugar A en el presupuesto, y si conviene se quita para trasladarla al punto B. Yo ruego á los señores Senadores que contemplen este caso.

Procediéndose á votar, no resultó número, por haber estado 17 HH. SS. á favor y 17 en contra,

quedando la votación para resolverse en la próxima sesión.

—Sin debate se desechó la 11ª conclusión del dictamen.

El señor SECRETARIO, leyó la 12ª conclusión.

El señor DEL RÍO.—Yo no retiro la conclusión 12, prefiero que se rechace.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Se ha dado en la manía de echarle á la Constitución la culpa de todo lo que pasa. Se dice: el Presupuesto de la República no se dá en seis meses, las Cámaras se reúnen durante seis meses, y, sin embargo, no son capaces de dar el presupuesto; justamente la causa es esta: que la Comisión de Presupuesto al estudiar el presupuesto, se encuentra con que los pliegos vienen á la Cámara muy tarde y luego inmediatamente vienen los proyectos uno tras otro, todos los días, y mientras se está tratando de esos proyectos en ambas Cámaras, se vá modificando las partidas, de donde resulta que el Gobierno es el que impide la sanción del presupuesto, y luego resultamos con que las Cámaras son las que cargan la culpa.

He querido decir estas cuatro palabras, en defensa de la Cámara; no me interesa que se rechace ó no la moción, sino que se sepa que la culpa no es del Congreso.

El señor CORNEJO.—Yo soy oponente á esta conclusión, porque es contraria á la Constitución; es suprimir la iniciativa en el presupuesto y sostengo que el presupuesto es una ley administrativa, cuya iniciativa corresponde al Gobierno y que el Congreso solo debe sancionar.

No podemos, pues, suprimir la iniciativa del Gobierno en un asunto que se puede decir que es la base de la administración.

El señor CAPELO.—El H. señor Cornejo no se ha fijado en lo que resulta. Su señoría debe fijarse en que mientras se está tratando del presupuesto en las Cámaras, el Gobierno está enviando proyectos que

entorpecen el presupuesto; y esto es lo que se quiere evitar, no quitar la iniciativa al Gobierno; para eso tiene todo el tiempo que quiera, antes de mandar el presupuesto, pero una vez mandado, no debe interrumpir su discusión, con modificaciones que se presentan sucesivamente.

Este desorden puede ser bueno para algunas personas, pero en concepto de la Comisión no lo es.

Todo esto se deriva, Excmo. señor, de sostener esa absurda ley del 74, que he combatido tantas veces por absurda y monstruosa; es esa ley, la que exige que no se ponga ninguna partida sin ley preexistente, y eso es lo que combatimos ahora, y segundo, que no es aceptable que se trate del presupuesto y que estemos recibiendo proyectos. Desde que recibimos el proyecto, no debemos ocuparnos de otra cosa sino del presupuesto, y que se diga bien claro que las Cámaras no se ocupan sino del presupuesto, no tengo más objeto que el de levantar ese cargo.

El señor CORNEJO.—Excmo. señor, si la Comisión dijese que una vez enviado el presupuesto no sería modificado, sería aceptable, pero eso no se dice, sino que el Gobierno envíe partidas que descansan en ley; esto es una derivación, un corolario de la ley del 74, que su señoría llama absurda, como la llamo también yo; si se exige que las partidas vengansustentadas en la ley, la iniciativa se disminuye, siendo así que tiene que ser libre la iniciativa, para que exista. Por lo demás, si los proyectos, solo se discutiesen y sancionasen después del presupuesto, no habría dinero para hacer esos gastos.

El señor SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor: La dación de las leyes requiere un tiempo largo, por lo general, no se dan en una legislatura, sino en dos ó tres, y todas las partidas del presupuesto han de tener una ley preexistente y con esas partidas pueden atenderse las necesidades sentidas de tiempo atrás, pero cuando se presentan necesidades urgentes y de momento, entonces no es posible que hayan leyes preexistentes, porque el Gobierno necesita tener libertad para proceder

en esos casos. Estas consideraciones influyen en mi ánimo para retirar esa conclusión.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Parece que aquí se puede suprimir un concepto de esta conclusión, que establece la disposición de no poder partir el presupuesto ni mediante ley preexistente. Esto ya lo dice la ley del 74, pero esta ley, como ya se ha dicho, es absurda y el mejor servicio que podía hacer la Comisión al presupuesto, es hacer que se derogase esa ley del 74, y entonces no se tendría que poner en el presupuesto, conforme con la ley del 74, sino que se diría, conforme á lo ordenado por el Congreso.

El señor CORNEJO.—Así se hizo en el Gobierno del 95.

El señor CAPELO.—Yo no sé lo que se hizo en el tiempo antediluviano, lo que sé es que esa ley después de una lucha enorme fué puesta en vigencia, y que debe cumplirse, no obstante de que es absurda; lo que debe hacerse es derogarse, pero mientras esto no se haga, la Comisión no tiene sino que poner la ley del 74; la Comisión tiene que someter la parte sustantiva, para que durante la discusión del presupuesto, no se interrumpa su dación; de manera que si ese obstáculo se puede evitar, que se derogue la parte anterior de la ley del 74 que está vigente y esa es toda la cuestión.

El señor CORNEJO.—Yo leo aquí en esa parte que dice el Senador por Junín, lo siguiente: (leyó)

El señor ECHENIQUE.—Yo creo que esto está completamente demás, porque los nuevos gastos no se incluyen, sino cuando el Congreso sanciona el presupuesto.

—Fué desechada la 12ª conclusión del dictamen.

—En debate la 13ª conclusión.

El señor SCHREIBER.—Creo que si la H. Cámara rechazara esta conclusión, haría un grave daño. El decreto á que ella se refiere es del año 1896 y los dos artículos que se citan son los que dicen que los Mi-

nistros están obligados á no girar á cargo del Ministerio de Hacienda en cada mes, sino por la 12ª parte de su pliego; y al mismo tiempo que en el caso que se presente una situación excepcional y se necesitase mayor gasto, lo avisen oportunamente al Ministerio de Hacienda para que se busque los fondos necesarios á ese gasto. Esas disposiciones parece que han sido olvidadas, y ese olvido contribuye á que haya cierto desorden en el Ministerio de Hacienda y á veces también, deficiencia en los pagos. En vista de que la experiencia enseña que el no cumplimiento de ese decreto ha traído ciertos inconvenientes y dificultades, la Comisión ha creído oportuno recordarlo é indicar al Gobierno que se ciña á él.

Si la H. Cámara rechasase esta conclusión, daría una autorización más, para que ese decreto quedase siempre incumplido; y no creo que la H. Cámara que desea que en el manejo de las rentas públicas, exista el mayor orden y moralidad, pueda contribuir de algún modo á que ese absurdo continúe.

El señor DEL RÍO.—Sería conveniente que se leyeran los dos artículos, para que se vea que están vigentes.

—Fué desechada la 13ª conclusión.

—Así mismo fueron desechadas la 14ª y 15ª.

—Sin debate se aprobó el siguiente adición al pliego de Guerra, propuesta por el H. señor Capelo:

“Para pagar á los individuos de la tripulación ó que por contrato especial hubiesen asistido al combate de Angamos, abordo del Monitor Huascar, el 25% sobre sus haberes, según resolución legislativa N° 1357, de 15 de diciembre de 1910 (dos mensualidades) libras 500.0.00.”

En seguida S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 55 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.

